

Personas en contacto con el sistema penitenciario

Teresa Martínez-Arrieta Márquez de Prado
José Luis Segovia Bernabé

1. Dimensiones:
 - 70.130 personas (a 30 de mayo de 2008).
 - Proporción 10:1 hombre/mujer.
 - Algo más de 1/3 son extranjeros (con tendencia a subir, sobre todo en preventivos).
 - Prevalencia de drogas (en torno al 40%).
 - Desatención a enfermos mentales (el 40% presentan trastornos mentales y de personalidad; 8% enfermedades mentales graves).
 - 2.323 discapacitados físicos y psíquicos.
 - 250 mayores de 65 años.
2. Cerca de __ están afectados por la exclusión social. Importancia del territorio. Polarización en cierto número determinado de familias. Socialización caracterizada por determinado hábitat precario, conflictividad familiar, desescolarización y fracaso escolar, poca cualificación laboral y ausencia de estabilidad en el empleo. La exclusión se refuerza por la aproximación al sistema penal y éste bebe de manera selectiva de la primera.
3. Cambios en el grupo de personas encarceladas. En los últimos años aparecen nuevos perfiles: a. Cada vez más *extranjeros*: especial incidencia en el ingreso de presos preventivos (4:1); b. Incremento de *enfermos mentales* (vinculados o no a drogas); psiquiátricos penitenciarios en situación caótica; c. Presencia significativa de *discapacitados* y *ancianos*. d.- Empieza a desfilar por prisión la *clase media* (hasta ahora lo había hecho siempre la baja y anecdóticamente la clase alta).
4. Insuficiencia notoria de recursos institucionales para afrontar las mutaciones en el ámbito penitenciario. Éste es un reflejo y fiel indicador de las carencias de las políticas sociales en el exterior. En general, el acercamiento al sistema penal y penitenciario agrava el pronóstico social y cronifica la situación de exclusión.

5. Se detectan prácticas paradójicas, reveladoras de la ausencia de un planteamiento global. Por ejemplo, la administración penitenciaria dice pretender reinsertar, pero no se le otorga presupuesto y, aún peor, se legisla en línea netamente retributiva y contraria. La política social y la política criminal avanzan por caminos que no se encuentran. Se planifica desde la perspectiva del corto plazo, buscando el rédito electoral, sin considerar el aspecto territorial y la prevención social.
6. La coordinación efectiva entre la prisión y sus servicios sociales (escasos) con el resto de dispositivos territoriales de la Administración es casi nula; lo mismo se diga de la implantación de un Proyecto individualizado de tratamiento que contemple necesidades, utilización de recursos, evolución y apoyo social durante la estancia en prisión y, sobre todo, una vez en libertad. Todo ello hace que el acercamiento al sistema penal y penitenciario refuerce los itinerarios *exclusógenos*.

I. Introducción

Es un lugar común en la literatura científica^[1] que entre los grupos significativamente ausentes del objeto de investigación sociológica en España estén: los gitanos, las personas sin hogar y los reclusos. Con esta grave omisión se corre el riesgo de invisibilizar aún más a una población extremadamente vulnerable. Sin embargo, en honor a la verdad, recientemente se han venido realizando estudios que colman, al menos en parte, esa importante laguna sobre todo en el tema que nos ocupa. El deseo de un mayor conocimiento sobre la realidad penitenciaria —más allá de la fría estadística— ha surgido mayoritariamente desde la iniciativa social solidaria, como se puede constatar echando una ojeada a las fuentes utilizadas.

No cabe duda que el universo formado por las personas en prisión constituye un mundo digno de ser analizado por sí mismo. Pero, además, presenta el valor añadido de que el estudio del componente humano que ocupa las prisiones, de sus circunstancias personales y sociales y, sobre todo, de los procesos (sociales y judiciales) que los pusieron entre rejas, es uno de los mejores indicadores para hacer la radiografía de un país. En efecto, el subsistema penal y penitenciario, por su estrechísima y directa correlación con la estructura social, económica y política, permite sacar conclusiones que desbordan lo carcelario. Lo mismo se diga a la hora de valorar las políticas sociales (o su ausencia), los mecanismos de detección y prevención social, los medios empleados en la lucha contra la exclusión y el papel que ocupan (o deben ocupar) las políticas al servicio de la plena participación social y la normalización de vida. Finalmente, no se

[1] Cfr., p. e., *Informe España 2004*, Madrid :Fundación Encuentro, 2004, 34.

ignoraré que el enfoque sociológico, por su visión universalista, está llamado a ejercer una función crítica sobre el sistema jurídico que tiende por inercia a la autojustificación (C. Manzanos^[2] 1992).

Nuestra monografía parte de esta consideración, pero tratando de centrarse sobre todo en detectar cuáles son los procesos de precarización social, relacional y personal que facilitan el contacto con los subsistemas penal y penitenciario; cuáles provocan su cronificación y, sobre todo, qué factores permiten egresar definitivamente del ámbito punitivo y normalizar la vida en todos los planos. Igualmente, *a sensu contrario*, procuraremos señalar cuáles son los factores de protección y, por consiguiente, cuáles deben de ser las políticas de todo tipo (sociales, educativas, criminales, etc.) que den respuesta a las personas en situación de precariedad social, a sus redes sociales naturales y a las entidades intermedias en que se socializan.

Hemos partido del análisis de datos cuantitativos (obtuvimos bastantes más de lo que inicialmente suponíamos^[3]), así como de cerca de una cincuentena de «historias de vida» y de las aportaciones de informantes cualificados. Todo ello nos ha permitido detectar con claridad la existencia de unos itinerarios sociales que conducen de manera casi inexorable primero a la policía, después ante el juez y finalizan con el ingreso en prisión. Hemos combinado el método inductivo recabando datos cuantitativos y cualitativos, como corresponde a las ciencias sociales, con algunas dosis de observación participante y la experiencia de años de trabajo con este problema social.

No queremos anticipar conclusiones. Sin embargo, se impone avanzar que la exclusión es una cualidad del sistema, no del sujeto (García Roca). En nuestro terreno concreto, sólo tiene rigor una explicación multicausal, en la que por encima de las características personales (Eysenk^[4]), están los procesos de aprendizaje (Bandura^[5] y Akers^[6]), los vínculos sociales (Hirshi^[7]) y, sobre todo, el desarrollo de un auténtico «proceso de inadaptación social» (Valverde^[8]) en el que los factores territoriales, las oportunidades y las carencias sociales son determinantes. Cuando éstas correlacionan con vulnerabilidades personales (discapacidad física o psíquica, alcoholismo, drogodependencia, dificultades relacionales...) las posibilidades de entrar en la red de control social formal aumentan exponencialmente.

[2] MANZANOS, C. (1991): *Cárcel y marginación social*. Donostia: Hirugarren Prentsa.

[3] Una parte significativa proviene de importantes estudios en curso que amablemente nos facilitaron los datos recogidos.

[4] EYSENCK, H. J., y GUDJONSSON, G. H. (1989): *The Causes and Cures of Criminality*. New York: Plenum Press.

[5] BANDURA, A. (1987): *Teoría del Aprendizaje Social*. Madrid: Espasa-Calpe.

[6] AKERS, R. L., y SELLERS, C. S. (2004): *Criminological Theories: Introduction, Evaluation and Application*. Los Angeles: Roxbury Publishing Company.

[7] HIRSCHI, T. (1969): *Causes of Delinquency*. Berkeley: University of California Press.

[8] VALVERDE, J. (1988): *El proceso de inadaptación social*. Madrid: Ed. Popular.

Una vez que se produce la intervención del ámbito penal y penitenciario, se amplifica el proceso *exclusógeno*. De nuevo, deben de considerarse los factores sociales y personales que facilitan procesos de cronificación dentro del mismo o que, por el contrario, posibilitan la normalización y la plena integración social. Es evidente que cualquier abordaje habrá de inhibir los primeros y potenciar los segundos. Por ello, no dejamos de apuntar algunas consideraciones de política social y criminal encaminadas en esa doble dirección.

Confiamos en que estas aportaciones ayuden a profundizar en las inequívocas relaciones que existen entre el sistema penal y penitenciario y los procesos de exclusión social. De esta forma, esperamos, se puedan combatir mejor las causas de los procesos de segregación social y, al tiempo, humanizar y hacer más efectivas las políticas criminales de modo que se consiga armonizar la pretensión de una sociedad segura y en paz, y el fundamento de justicia y bienestar social que la legitima.

II. Los datos

77 prisiones en España con una tasa de *sobre-ocupación* superior al 140%^[9] (UE: 100,1).

Reclusos por 100.000 habitantes: 147; UE: 90 (109 en España en 1997). España tiene el tiempo medio mayor de estancia en prisión de los 48 países analizados por el Consejo de Europa en 2007.

Personas presas: 67.100^[10] (31 diciembre de 2007); 70.130 (a 30 de mayo de 2008)^[11].

Sexo: Hombres: 91,7%
Mujeres: 8,3%

Nacionalidad: Españoles: 65,17%
Extranjeros: 34,83% (en 1996: 17,33%)

[9] *Council of Europe Annual Penal Statistics, Space-I*, 2006, 18. Puede consultarse en Internet: http://www.coe.int/t/e/legal_affairs/legal_co-operation/prisons_and_alternatives/statistics_space_i/List_Space_L.asp#TopOfPage

[10] Significativamente, en la fecha de cierre de este estudio, 30 de mayo de 2008, existen, según datos de Instituciones penitenciarias. 70.130 personas en prisión, se ha producido en estos cinco meses un incremento de cerca 2400 (casi 500 al mes) de ellos el 25,5% son preventivos y el 74,5% penados. Si no se dice otra cosa los datos son de IIPP a fecha 31 de diciembre de 2007.

[11] Puede verse el crecimiento de población penitenciaria en los últimos años: 33.035 (en 1990); 44.312 (1996) y 45.308 (2000).

Situación procesal: Pendientes de juicio: 25%
Condenados: 75%

Edades: 18-20 años: 1,19%
21-25 años: 12,8%
26-30 años: 21,22%
31-40 años: 26,97%
41-60: 25%
>61 años: 2,22% (Cerca de 250 son mayores de 65 años y hay varios octogenarios)

Clasificación: En 1.º grado (régimen cerrado): 2%
En 2.º grado (régimen ordinario): 71,07%
En 3.º grado: 14,33%; sumado a libertad condicional: 18%

Tiempo de condena: De 6 meses a 3 años: 15.057
De 3 años a 8 años: 16.102
De 8 años a 15 años: 7.562
De 15 años a 20 años: 1.780
De 20 años a 30 años: 875
Con arrestos de fin de semana: 46
Número no preciso de personas condenadas efectivamente a 30, 40, 50 y más años^[12].

Tiempo de estancia medio en prisión: (18,6 meses en 2005; 9,7 meses en 1996)^[13].

La tipología delictiva^[14]:

Se llevan la palma los robos (en sus diversas formas suponen más del 40%), seguidos de los delitos de tráfico de drogas (cerca de un 30%). La droga parece estar presen-

[12] Por extraño y paradójico que resulte, en nuestro país —que no tiene cadena perpetua— hay bastantes personas que permanecen en prisión mucho más tiempo de los límites legales (20, 25, 30 o 40 años), mientras que en otros países, la cadena perpetua se revisa periódicamente a partir de los 15-20 años, siendo muy extraña la prolongación efectiva de la privación de libertad más allá de los 20 años.

Así, se reconoce, no sin vergüenza, desde las más altas instancias judiciales: «No es extraño comprobar liquidaciones donde se establece la extinción de condena en un término superior a los 50 años. Causa sonrojo aprobar liquidaciones de condena en las que se afirma, sin posibilidad de refundiciones, que la extinción por cumplimiento tendrá lugar en el 2045». MARTÍNEZ ARRIETA, A. (2001): «Posibilidades, lagunas y retos del nuevo Código penal». *Corintios XIII*, 24, 97-98.

[13] *Council of Europe Annual Penal Statistics, Space-I*, 2006, 58.

[14] Los datos referidos a España son del *Space-I*, 2006; es esperable para el año 2008 y siguientes una cifra mayor en delitos de violencia doméstica y delitos contra la seguridad en el tráfico.

te también en la motivación de una buena parte de los robos. En suma, casi un 70% de los delitos siguen estando vinculados, de una u otra forma, a las drogas. Van haciendo su aparición nuevos delitos (delitos contra los derechos de los trabajadores (1,2%), de violencia doméstica (ya más de un 6% de la población reclusa), contra la seguridad en el tráfico (180 al principio del año de 2008, aunque con tendencia al ascenso tras la reforma del Código Penal de mayo de este año).

- Otros datos de interés:*
- Discapacitados: 2.323 (no recibieron atención temprana ni un 1%)^[15].
 - Índice de fuga por cada 10.000 presos: 0.3 (19,4 Austria, 21,3 Bélgica; Dinamarca 53,2)^[16].
 - índice de no reingreso en permisos: 0.02%^[17].
 - Número de presos por funcionario: 909 (Austria 112; Finlandia 65; Italia 473)^[18].

En el año 2006^[19] el mayor número de condenados está en la franja 41-50 años, contabilizando 3.558 hombres y 315 mujeres de más de 61 años. Hombres y mujeres condenados menores de 35 años constituye un 70% del total.

Sigue en vigor una cultura jurídica muy pro-prisión. Llama la atención la disminución de suspensiones de penas privativas de libertad desde el 2005 (35,º1%) sobre el total de penas privativas de libertad inscritas: bajan en el año 2006 a un 22,6% (CID MOLINÉ)^[20]. Igualmente, sólo _ de la población reclusa se beneficia de la progresión de grado y demás medios de reinserción social previstos; _ extinguen la pena en su totalidad sin escalones intermedios en su tránsito a la libertad. Ello revela, entre otras cosas, la falta total de planificación de la intervención social de cara a la inevitable puesta en libertad.

En cuanto a los datos más difíciles de precisar cuantitativamente, cruzando los diversos estudios, podemos concluir con bastante aproximación lo que sigue.

El *factor territorial* es básico: Los extranjeros en tierra extraña están más precarizados y viven en los cinturones de las grandes ciudades de los que se nutre buena par-

[15] Cf. COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2008). *Las personas con discapacidad en el medio penitenciario en España*. Madrid: Ediciones Cinca.

[16] *Council of Europe Annual Penal Statistics, Space- I*, 2006, 61.

[17] Datos de IIPP a 31.12.2007.

[18] *Council of Europe Annual Penal Statistics, Space- I*, 2006, 77.

[19] *Anuario Estadístico de España 2008* (los datos, no obstante se refieren a 2006). INE, Madrid, 2008, 257 ss.

[20] CID MOLINÉ, J. (2008): «El incremento de la población reclusa en España entre 1996-2006: Diagnóstico y remedios». *Revista de Investigación Criminológica*, art. 2, n.º 6.

te de la población penitenciaria. Hasta un 95% de las historias de vida analizadas de españoles y extranjeros procedían de barrios obreros y de núcleos marginales^[21]. En cuanto al territorio de cumplimiento de condena, al menos 1/3 está en una comunidad autónoma distinta de la suya.

Clase social de procedencia: 4/5 son de la *clase trabajadora*^[22], porcentaje que se eleva hasta casi la totalidad en los sometidos al régimen cerrado del primer grado^[23].

En relación con la *estabilidad emocional*, sólo un tercio tienen vínculos estables y la tasa de rupturas en la pareja se multiplica por 10 con respecto a la población libre^[24].

Por lo que se refiere a la *incorporación laboral*^[25], un tercio de los menores de 30 años no ha trabajado tres meses consecutivos en un mismo trabajo y prácticamente la mitad carece de cualificación laboral alguna.

Aproximadamente $\frac{1}{2}$ partes tiene *estudios* elementales o ninguno. Llama la atención que el analfabetismo materno dobla al paterno (15%)^[26].

Sólo un 40% define subjetivamente su *estado de salud* como bueno o excelente, padeciendo, según ellos, alguna enfermedad seria un 44%^[27]. No parece que estas cifras tiendan a bajar, sino a todo lo contrario. Objetivamente, en los centros penitenciarios se encuentran tasas muy elevadas de graves enfermedades infecciosas: cerca de 1/3 de las personas recluidas tiene hepatitis C y, al menos, un 10% padece VIH. Por su parte, el 8% sufre enfermedades mentales graves y hasta un 40% trastornos mentales y de personalidad^[28].

Por lo que respecta a las *drogodependencias*, un 77% de la población penitenciaria consumía drogas^[29] (incluido alcohol) inmediatamente antes de su ingreso en prisión. De ellos, cerca de un 45% pueden ser considerados drogodependientes antes de ser encarcelados y, lo que es más grave, entre el 3% y el 25 % se inician en el consumo en las Instituciones Penitenciarias.

Aún predomina el perfil de persona presa, adicta crónica a la heroína y a otras sustancias (politoxicómano), multirreincidente y vinculada a la exclusión social; no obstante, va apareciendo un nuevo tipo de consumidor de cocaína con posición social normalizada y delinencialmente primario.

Especial relevancia tiene el gravísimo problema de *salud mental* que presentan las personas recluidas y las dificultades para darles el tratamiento psicológico y/o psiquiá-

[21] *Historias de Vida*, sobre la base de más de 40 personas atendidas por el SAJIAD de los Juzgados de Plaza de Castilla (Madrid), gestionado por la Asociación SIAD según convenio con la Consejería de Justicia e Interior de la comunidad de Madrid, Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid a través de la Agencia Antidroga y el Ayuntamiento de Madrid.

[22] Cf. RÍOS, J. C., y CABRERA, P. J. (1998): *Mil voces presas*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 32.

[23] Cf. RÍOS, J. C., y CABRERA, P. J. (2002): *Mirando el abismo*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 37 ss.

trico que requieren^[30] (que en no pocos casos está detrás de la etiología delictiva). La enfermedad mental tiene una tasa de prevalencia siete veces más alta en prisión^[31]. Un 8% de los presos padece severas enfermedades mentales y un 40% trastornos mentales y de personalidad^[32].

Por lo que se refiere a los *extranjeros*^[33], *más de la mitad contaba* con papeles antes de entrar en prisión y algo menos de un tercio tenían propuesta de expulsión. Significativamente, casi *__ partes* padecen trastornos mentales y de personalidad. Un alto número señala que, de haber tenido papeles, el delito no se habría cometido. Más del 80% refiere no tener acceso a traductor.

Los *discapacitados*^[34] en los últimos cinco años han multiplicado su prevalencia casi por 4 en Instituciones Penitenciarias. Su delito más habitual es el robo. Presentan una tasa alta de reincidencia (50%). El 57% presenta más de un 65% de incapacidad. Significativamente los discapacitados presos cuentan con un familiar cumpliendo condena en un 35,57% de los casos y proceden de un barrio marginal más de la mitad (55%). Por el contrario, tan sólo el 0.94% de ellos recibió atención temprana a su problema particular.

El *inicio temprano* en la carrera delictiva es buen predictor de reincidencia. Por eso, son tan urgentes las políticas de apoyo al niño/a y a su familia. Los que tuvieron contacto

[24] Cf. RÍOS, J. C., y CABRERA, P. J.: *Mil voces presas*, o. c., 28.

[25] Cf. *Ibíd.*, 30.

[26] VV.AA. (2008): *Estudio sobre prisiones de la Universidad Pontificia Comillas*. Madrid (pendiente de redacción final).

[27] Cf. RÍOS, J. C., y CABRERA, P. J.: *Mil voces presas*, o. c., 168.

[28] El estudio del *Plan Nacional sobre Drogas* (2006) coincide básicamente con este perfil de «patología dual».

[29] *Encuesta Estatal sobre Salud y Drogas entre los internados en Prisión* (ESDIP) 2006.

[30] Incluso, lo que es peor, muy especialmente en los llamados Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios que presentan aún más serios déficits. Cfr. NAVARRO, M., y SEGOVIA, J. L. (2007): «Reflexiones y propuestas en torno a las medidas de seguridad». En *Consejo del Poder Judicial*. Madrid: Estudios de Derecho Judicial, 387-391.

[31] ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA (2007): *Informe sobre enfermos mentales en prisiones andaluzas: un fracaso de la sociedad del bienestar*. Sevilla. Versión en internet: <http://www.apdha.org/media/saludmental07.pdf>

[32] La Subdirección General de Sanidad Penitenciaria señala en su Informe «Enfermos mentales en prisión» (2007) que el 25,6% que ingresan tienen acreditados con anterioridad uno o varios diagnósticos psiquiátricos, cantidad que se eleva al 49,6% si se consideran los antecedentes de drogodependencia. Un 12,1% de los reclusos tendrían patología dual. El 31% tiene prescritos psicofármacos, a los que hay que sumar un 11% que utiliza simultáneamente psicofármacos y metadona. Un 1,8% tiene acreditada la discapacidad psíquica y son más de 1.000 los que cumplen condena.

[33] VV.AA. (2008): *Estudio Universidad Pontificia Comillas*. Madrid (pendiente de publicación).

[34] Cf. COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: *Las personas con discapacidad...*, o. c.

con el sistema penitenciario antes de los 20 multiplican hasta por 4 las tasas de reincidencia^[35]. 8 de cada 10 jóvenes son inquilinos habituales de Instituciones Penitenciarias.

Lugar de cumplimiento: Se percibe una tendencia a procurar el acercamiento a los núcleos familiares (más de un tercio estaría fuera de su comunidad autónoma). Ésta es menor en el caso de los presos en primer grado (régimen de aislamiento); de ellos, un 80% está fuera de la provincia de referencia^[36].

En cuanto a la *participación de la sociedad civil* en el ámbito penitenciario, hay que reconocer una mayor apertura en los últimos años que ha cristalizado en que sean cerca de 5.100 los colaboradores/as pertenecientes a 710 entidades los que entran en prisión para desarrollar diferentes tareas.

Por último, no debe olvidarse que del total de penas impuestas en España, la de privación de libertad sigue siendo la «reina de las penas»^[37] en detrimento de otras alternativas insuficientemente implantadas y aplicadas^[38].

III. Las tendencias

- Destaca, en primer lugar, la utilización de la prisión como respuesta a la criminalidad. La tasa de personas presas (muy superior a la media europea incluso en países muy beligerantes con el delito) sigue una *línea fuertemente ascendente* que no se corresponde en absoluto con la evolución de los índices de delincuencia. El incremento de cerca de 600 presos al mes, exigiría, en las tasas actuales de sobre-ocupación carcelaria, la inauguración de una cárcel-tipo (macrocárcel) cada dos meses, cuestión absolutamente inviable desde todo punto de vista.

- En los últimos años se detecta un *cambio de perfil*^[39] en la población reclusa que se concreta en:

1. Importante prevalencia de personas con graves problemas de *salud mental*, drogodependencias, alcoholismo y patología dual. Por lo que se refiere a consumo

[35] Cf. RÍOS, J. C., y CABRERA, P. J.: *Mil voces presas*, o. c., 116.

[36] *Ibíd.*, 136.

[37] Cf. SINDIC DE GREUGES: *Estudi comparatiu dels sistemes penitenciaris europeus i català*. Informe Extraordinari [Barcelona, Novembre 2007]. Se dictó ingreso en prisión en un 62,4% de los casos, mientras que las multas se aplicaron en un 14,2% y las penas alternativas en un 21,4%. Los datos recogidos son de 1999, pero dadas las tendencias, desde luego no habrán cambiado a mucho mejor. Muy diferentes son los datos de Alemania, donde la pena de prisión sólo se aplicó ese año en un 6,5% o en Inglaterra o Portugal, donde sólo el 7,5% y el 10,8% de las sentencias comportaron ingreso en la cárcel. Puede consultarse en internet http://www.sindic.cat/site/unitFiles/2164/54_INFORME%20PRISIONES.pdf

[38] La implicación de las administraciones locales está siendo casi nula en este punto, lo que está comprometiendo la viabilidad de esta medida alternativa a la prisión.

[39] En ello coinciden también todos los informantes cualificados.

de drogas, aparece un nuevo perfil: cocainómano, socialmente normalizado y no reincidente.

2. Ascenso del número de *personas extranjeras*. Aunque los condenados en 2006 son españoles en un 77,48% y en un 21,52% extranjeros, la mayor presencia extranjera en prisión habla a las claras de la tendencia prevalente a emplearla con los foráneos que con los autóctonos. Esto es todavía más llamativo en los nuevos ingresos y en la prisión preventiva en que la proporción puede llegar a 4:1.
3. Incremento de personas que padecen *discapacidad*.
4. Lento incremento de personas de «*clase media*» de vida normalizada.
5. Ascenso de encarcelados vinculados a *delitos hasta ahora hipo-representados*: violencia doméstica, contra los derechos de los trabajadores y contra la seguridad en el tráfico.
6. Aparición de un nuevo perfil aún poco relevante estadísticamente, pero en ascenso: *la tercera edad*.

- El territorio (con sus carencias y limitaciones), el fracaso de los agentes socializadores (familia, escuela y trabajo), el estatus económico y las vulnerabilidades personales (muy especialmente la salud mental, la drogodependencia y el alcoholismo y la discapacidad) son factores facilitadores del contacto con el mundo penal y penitenciario y al mismo tiempo de su consolidación en los mismos. Salvo en los delitos en que aparece implicada la clase media o los delitos de cuello blanco, la mayor parte de los facilitadores interaccionan y concurren en la misma persona. Así, no es nada difícil que una persona sea extranjera, alcohólica, con enfermedad física y psíquica, y que cometa alguno de los «nuevos» delitos.

- El sistema penal y penitenciario permite detectar la existencia previa de un proceso *exclusógeno* en su fase de inadaptación social formalizada. Al intervenir de manera despersonalizada y eminentemente represiva, hace prevalecer los fines de control social sobre los de reinserción social, con lo que ordinariamente ahonda en las vulnerabilidades personales y no actúa (o lo hace negativamente) sobre los factores sociales y relacionales.

- En los últimos años se detecta una tendencia por parte de la Institución Penitenciaria a tener más presentes los aspectos tratamentales (incremento de programas, presencia de ONG, aumento de salidas terapéuticas y de CIS, etc.). No obstante, no deja de ser significativo que buena parte de los logros reinsertadores (singularmente progresiones de grado, permisos, menor aplicación del régimen cerrado, etc.) sean concedidos por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria por vía de recurso contra las resoluciones denegatorias de la propia Junta de Tratamiento de la prisión. La Administración penitenciaria y sus profesionales, a pesar de las mínimas tasas de fracaso existentes, parecen no querer correr riesgos, se oponen y delegan esa responsabilidad en el poder judicial, esperando que sea él quien asuma la responsabilidad. Significativamente, la mayoría

de las progresiones en línea reinsertadora han sido concedidas contra el criterio de la Institución Penitenciaria y contra el criterio de la fiscalía. En ese sentido, la tendencia al control judicial de la actividad penitenciaria y a judicializar de manera importante sus resultados ha devenido, a efectos reinsertadores, en una herramienta de primer orden.

Se puede concluir que los subsistemas policial, penal y penitenciario intervienen *selectivamente* sobre los grupos sociales más carenciales, que son más vigilados e investigados, los cuales cuentan, al propio tiempo, con menos oportunidades de adquirir unos niveles mínimamente dignos de calidad de vida. De este modo, acaban castigando a los que menos tienen y más vulnerabilidades presentan. No puede dejar de ignorarse que en una sociedad de hiper consumo en la que concurren importantes desigualdades, éstas juegan un papel de primer orden en la incentivación del delito. En efecto, en una sociedad avanzada (no de supervivencia) la integración y el sentimiento de plena participación social se obtienen también asegurando niveles de consumo (también de drogas o de ocio) imposibles de alcanzar por medios normalizados.

IV. Análisis de los datos y de las tendencias

- La explicación del incremento de personas en prisión (sin proporción con la tasa de delincuencia) se debe a varios factores:

1. *Endurecimiento del sistema penal*, iniciado con el Código Penal de 1995 (que prácticamente eliminaba los beneficios penitenciarios y aumentaba las condenas) y que se ha visto paulatina y seriamente agravado con las reformas del año 2003: L.O. 1/2003, 5/2003, 7/2003, 11/2003 y 13/2003. En rigor, todas las modificaciones legales que se han venido haciendo con los diferentes gobiernos han ido siempre en la misma dirección: endurecimiento del sistema de penas. La más relevante ha sido la 7/2003, que supone de hecho una fractura en el sistema de progresividad e individuación científica al imponer el período de seguridad y otras exigencias económicas para progresar de grado. La prisión provisional es también más utilizada, siendo uno de los criterios prácticos la existencia o no de arraigo social, de donde invariablemente también la soportan más los sectores más precarios^[40].

[40] En buena medida, el incremento de personas presas no ha sido aún más espectacular por el mal funcionamiento de la ejecución de las sentencias penales. Empeñado en juicios exprés, el legislador olvidó que tan importante como juzgar es ejecutar lo juzgado. De nada sirve celebrar el juicio en 15 días, si se tarda dos años llevar a cabo lo acordado. Con ello, lejos de disminuir, el sentimiento de impunidad y la exigencia de seguir escalando peldaños retributivos (más mano dura) se exacerban.

2. *La cultura del «populismo punitivo»* que ha exacerbado el recurso al Derecho penal como herramienta idónea para resolver toda suerte de conflictos. Los medios de comunicación social juegan un importante papel apelando más a sentimientos vindicativos que a análisis rigurosos y racionales de la situación. Ello explica su influjo sobre la percepción subjetiva de la ciudadanía, la consiguiente presión social sobre los operadores del control penal y, como resultado, el desfase entre las cifras reales de delincuencia (a pesar del repunte en algunos delitos, de las más bajas de Europa) y las de utilización de la prisión (la más elevada de Europa occidental).
3. *La falta de utilización de alternativas a la prisión.* En ese sentido, es expresivo el fracaso de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad por falta de voluntad política más que judicial, y la disminución del uso de las suspensiones por los jueces.

- Llama la atención la vinculación que diferentes autores^[41] vienen haciendo entre *procesos de exclusión social y de punición formal*. Se da un auténtico proceso de empobrecimiento^[42], paralelo al de inadaptación social que provoca la intervención policial, judicial y penitenciaria. En efecto, la dinámica de «criminalización de la pobreza» sería la resultante de un abordaje exclusivamente punitivo de una realidad compleja marcada por carencias estructurales. De este modo, en vez de plantearse a nivel colectivo el dilema inclusión vs. exclusión, éste se invisibiliza políticamente siendo sustituido por la exclusiva respuesta penal individualizada; y ésta sobre una conducta de un sujeto desadaptado siempre «por su culpa».

- Así las cosas, el análisis de los *factores sociales* a la hora de prevenir, tratar y asegurar la reintegración social de quien delinquiró pasan a un *segundo plano*, cuando no son obviados, por la agenda político-criminal. De esta manera, se produce una peligrosa *esquizofrenia* entre el discurso de la protección social y el de la represión penal. Esta ambivalencia se observa también entre las proclamas reivindicadoras de la orientación reinsertadora que debe tener la intervención penal y penitenciaria y el discurso político-legislativo que camina en la dirección opuesta. La una pareciera orientada a dar una pátina de humanismo social a los sectores más sensibles con los derechos humanos y la otra a colmar las expectativas de quienes aplauden el discurso de la «tolerancia cero» frente al delito.

[41] En nuestro país, cf. p. e., CABRERA, P. J. (2005): «La realidad penitenciaria en el siglo XXI y perspectivas de futuro». *Corintios XIII*, n.º 114-115, 63-118.

[42] Cf. RENES, V. (1993): *Luchar contra la pobreza hoy*. Madrid: Ediciones HOAC, 19-198. El delito es la consecuencia de acceder por vía ilícita a lo que no se consigue por la normalizada. En una sociedad de consumo donde la vis compulsiva es muy fuerte y la adicción no sólo es a las drogas sino a todo, sólo parece «integrar» al acceso a pautas de consumo estándar. Hoy, se roba también para consumir lo que la «cultura de la pobreza» reclama para sentirse reconocido.

- El *divorcio entre «políticas»* implica que, mientras se tiende al cumplimiento íntegro de las penas (sólo _ efectúa un régimen de progresiva adaptación a la futura excarcelación), se obvia la intervención social sobre el penado, su familia y su red social de apoyo comunitario. Lo que conlleva la ausencia efectiva de programas individualizados de tratamiento que abandonen los formularios para diseñar auténticos procesos que desanden la exclusión social recorrida, y con riesgo de empeorarla y cronificarlos.

- El carácter *de-socializador de la estancia en prisión* se incrementa con el aumento del tiempo medio de permanencia en la cárcel que acaba destruyendo los ya precarios vínculos familiares y sociales. Si a eso se suma que _ extinguen la pena cumpliéndola en su totalidad, sin escalones intermedios tratamentales, en su tránsito a la libertad, ni planificación alguna de la cobertura de necesidades en la intervención social de cara a la inevitable puesta en libertad, no son de de extrañar las altas tasas de reincidencia (cercanas al 50%) que se cosechen.

- A pesar de todo, el cuestionado *sistema judicial* está revelando su virtualidad para impedir abusos (p.e., expulsiones sin garantías de extranjeros, denegación de derechos a reclusos, etc.). Constituye un freno significativo al populismo retributivo en que se mueven otros poderes del Estado. Un poder judicial fuerte, independiente con medios y con capacidad interdisciplinar, sería un factor a tener muy en cuenta.

- Analizados los datos y los perfiles de las personas que entran en contacto con el sistema punitivo, se evidencia la neta *correlación entre exclusión social y control formal social penal*. Estos no quedan desvirtuados por la discreta presencia de clases medias y altas en prisión, aunque se detecte una incipiente saludable tendencia hacia la «democratización» del Derecho penal.

- Llama la atención la preeminencia de factores vinculados al *territorio* o a los desplazamientos territoriales, así como la existencia de un núcleo configurado por unas pocas familias españolas que viven en situación social, familiar y social de seria desestructuración y que parecen nutrir una parte significativa de nuestros centros penitenciarios. En efecto, la mayoría de los presos es reclutada sistemáticamente entre subgrupos de población en los cuales el paso por la cárcel es casi inevitable y obligado^[43].

- Es alarmante el número de personas con problemas de *salud mental* en prisión. Lo que se correlaciona con la ausencia de dispositivos específicos de base territorial dedicados a la detección, prevención y tratamiento sistemático, continuado y global de los enfermos mentales^[44]. La reforma psiquiátrica de 1984 logró cerrar los «manico-

[43] Cf. RÍOS, J. C., y CABRERA, P. J.: *Mil voces presas*, o. c., 117.

[44] Cf. Comité de Ministros de 08.04.1998 en su 627 reunión de delegados de Ministros: El incremento de enfermos mentales correlaciona, «de una parte, con la desaparición de los manicomios» y «de otra, al considerable aumento de *a población general que carece de recursos de todo tipo o está simplemente marginada*, entre la que hay que contar con un buen número de presos con trastornos mentales, en especial psicosis crónicas».

mios», pero consiguió implantar una red asistencial diversificada para atender a los pacientes. El resultado ha sido que ha acabado recayendo sobre las familias o sobre ellos mismos, el peso de una atención que requiere dispositivos de diverso tipo (centros de día, centros de crisis, de corta, media y larga estancia, etc.). La precaria atención pública que se otorga a la población en general en esta materia, por más que la Ley General de la Sanidad (art.12) equipare al enfermo mental con el resto de pacientes, supone miles de enfermos ni diagnosticados ni tratados, o insuficientemente abordados. No es de extrañar, por consiguiente, que albergues para *sin techo* y centros penitenciarios acumulen un alto porcentaje de estas personas, en dispositivos desde luego no concebidos desde sus peculiares necesidades y en los que demasiadas veces acaban viendo cronificada su situación.

- El incremento de *personas extranjeras en prisión* (aún es más importante el % en presos preventivos), es fruto sin duda de las facilidades de comunicación en el marco de una sociedad cada vez más globalizada, de la integración en estructuras supra estatales como la UE, que facilitan las comunicaciones internas en su seno, y del efecto expulsión-llamada que provoca que numerosas personas en entornos hostiles y sin oportunidades traten de satisfacer sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Por lo que respecta al extranjero en prisión, parecen existir varios perfiles: a) Persona «*delincuente profesional*» que participa en redes organizadas y que comete delitos muy graves que causan justificada alarma social. Son pocos, pero muy dañinos (mayoritariamente varones); b) *Delincuentes ocasionales* que han participado en actos de trafico de drogas y que *no pueden confundirse con los inmigrantes* puesto que no tienen intención de asentarse en España y, a cambio de dinero o por engaño, entran en el país como turistas para introducir droga colaborando con alguna organización (alta prevalencia de mujeres); c) Personas inmigrantes que, como el resto de los connacionales, ante *situaciones de precariedad social*, fruto de procesos de drogodependencia o problemas de salud mental, o por cualquier otra razón, cometen delitos exactamente igual que lo hacen los autóctonos.

- *La discapacidad* no está protegida y su prevalencia va en aumento. A esta situación se suman altas tasas de analfabetismo, pertenencia a familias carenciales y frecuentemente prisionizadas, así como dificultades de acceso al mercado laboral (más de la mitad tiene por encima del 65% de incapacidad). El perfil «tipo» de una persona con discapacidad intelectual en una prisión se corresponde con un hombre, entre 25 y 35 años de edad, receptor de una pensión no contributiva, y con coeficiente intelectual entre 51 a 69, que ha cometido con cierta reincidencia delitos contra la propiedad. Además, el 31% de esta población tiene adicción a drogas y más del 40% alguna enfermedad mental.

- En el ámbito de *menores* el abuso de medidas cautelares privativas de libertad ha crecido desorbitadamente en los últimos años, entre otras razones por la demoras de las actuaciones judiciales. También se debe denunciar la multidisciplinariedad sin

interdisciplinariedad y la ausencia de intervención global sobre el niño, su familia y el entorno^[45]. No se puede olvidar que el 98,8% de los jóvenes encuestados mediante la técnica del autoinforme revelan haber cometido algún acto antisocial o delictivo alguna vez en su vida, y que un 72,4% lo hizo en el último mes del año^[46].

- El papel de las *ONG del tercer sector* solidario es muy relevante. Sus redes sociales de detección de problemas, la auténtica ayuda inmediata de proximidad, fomento de redes sociales y grupos de autoayuda, el apoyo a las familias, a los presos y a sus derechos, así como las tareas de concienciación social constituyen algunas de sus aportaciones más importantes. En este terreno, la presencia de la Iglesia católica o entidades de inspiración cristiana es muy significativa.

V. Propuestas de política social y criminal

- *Dado el carácter geográfico* de los procesos de precarización social se impone la importancia de implantar políticas sociales sobre el territorio: debemos significar las condiciones precarias de los hábitats en cinturones urbanos y centros degradados, así como la escasez de dotaciones sociales, culturales, deportivas y de medios humanos que las hagan efectivamente accesibles (educadores de calle, mediadores de todo tipo...).

- Se produce una evidente *correlación entre las personas que padecen procesos excluyentes y la comparecencia* ante la policía, la autoridad judicial y las instituciones penitenciarias. Esta correlación es especialmente significativa en delitos contra el patrimonio y contra la salud pública. La situación de marginación es *causa* de primer orden en la delincuencia: la desigualdad social se presenta como el máximo favorecedor. Tienen particular incidencia como facilitadores: los costes de vivienda y el escaso tiempo disponible para los hijos.

- Es una evidencia, atendiendo a la composición demográfica de las prisiones, especialmente a los que soportan regímenes más duros, que los miembros de los grupos socialmente desfavorecidos y de las minorías étnicas tienen *muchísimas más posibilidades* de ser detenidos, condenados y encarcelados que el resto, sobre todo por delitos

[45] Cf. UCEDA, F. X.; GARCÍA MUÑOZ, M., y ROMERO, C.: «Debilidades en la aplicación de la ley 5/2000 reguladora de la responsabilidad Penal de los Menores en el ámbito de la Comunitat Valenciana». IX Congreso Español de Sociología. Barcelona, 13-15 de septiembre, 16 ss.

Primer informe sobre la jurisdicción de menores: Análisis de las conductas antisociales y delictivas de los jóvenes en España, Consejo General del Poder Judicial-Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha, Madrid, 2008, 10. Las edades pico más problemáticas son los 16-17, con alta prevalencia masculina en delitos violentos y que entrañan peligro.

[46] Falta texto.

contra la propiedad, las personas y tráfico de drogas. Igualmente, tienen un acceso mucho más difícil a las alternativas a la prisión y a un régimen progresivo de cumplimiento en términos más humanos que aseguren la reinserción social.

- El sistema penal español *se alimenta de las familias más castigadas*^[47], por lo que *la prisión* acaba por realizar funciones de *suplencia de los servicios públicos*. Para evitar esta perversión, habrán de aplicarse programas sociales multidimensionales a las personas y colectivos asentados en determinados enclaves territoriales: no se olvide que una parte relevante de los reclusos nacionales pertenece a un número reducido de familias. En ese sentido, parece claro que una intervención eficaz y específica sobre determinados grupos humanos en situaciones de precariedad social, amén de cumplir el mandato constitucional del art. 9.2, tendría unos efectos preventivos de primer orden y aumentaría no sólo la participación social y el bienestar de estas familias, sino también la seguridad ciudadana de toda la colectividad.

- La *pobreza infantil*, al contrario que en otros países del entorno europeo, no constituye una prioridad para España. A lo largo de los informes estudiados, se vislumbra que el contacto temprano, durante la *infancia* o los primeros años de la adolescencia, con el sistema penal suele ser indicador de un *peor pronóstico*. Las personas que se encuentran cumpliendo condena en el grado más restrictivo^[48], ingresaron por primera vez en el sistema penal con una media de edad mucho más baja y, en bastantes casos, provenían de centros de internamiento de menores. La prevención temprana se aparece como una importante laguna a cubrir.

- En general, las políticas sociales protegen a las *personas mayores* de la pobreza severa, pero no de la moderada^[49]. Por consiguiente, se impone la potenciación de políticas sociales que aumenten la calidad de vida de la tercera edad que no puede quedar relegada a condiciones de mera supervivencia.

- Todos los estudios destacan *el papel de la familia y de la comunidad como factor de protección*. El apoyo efectivo a la familia (sobre todo considerando que las vinculadas al sistema penal son muy numerosas —casi 5 hijos de media—) y la incentivación de las redes informales comunitarias devienen en indicador claro de calidad de vida que disminuye la desigualdad y, por consiguiente, la delincuencia.

- La comunidad puede acoger modalidades de *Justicia Restaurativa y mediación vecinal, penal y penitenciaria*. Ello permitiría resolver extrajudicialmente buena parte de los conflictos, y a aquellos ya judicializados facilitarlos una vía de respuesta que minimice la actuación del sistema penal y penitenciario, asegure los derechos de la víctima y permita la responsabilización del autor. La Justicia Restaurativa, como todo aquello

[47] Cf. RÍOS, J. C., y CABRERA, P. J.: *Mirando el abismo*, o.c., 44; ID., *Mil voces presas*, o.c., 32.

[48] Cf. RÍOS, J. C., y CABRERA, P. J.: *ib.*, 49.

[49] *Informe de la Inclusión social en España 2008 (avance)*, Caixa Catalunya, Barcelona, 2008.

que suponga animación comunitaria sobre el territorio, exploración de las propias posibilidades y reanimación de las redes sociales, debe ser urgentemente incentivada. Es un buen medio de evitar la aproximación de la población excluida a un sistema tan estigmatizador como el penal.

- En efecto, *la reacción de control social* frente al delito *ahonda* en los procesos *exclusógenos*. Habría que minimizar esta intervención, siempre que fuera posible. Cuando, inevitablemente se produzca, debería tener un componente de diagnóstico social y de propuesta de tratamiento para evitar el agravamiento y la cronificación. Ello exige lograr la máxima continuidad entre el mundo de dentro de las rejas y el de fuera de la prisión. Lamentablemente, queda casi todo por hacer en este punto.

- Una vez producida la intervención penal, sería deseable que los *Jueces* *tuvieran apoyo multidisciplinar* y un mayor conocimiento del territorio sobre el que ejercen su jurisdicción, evitando el enroque en la sede judicial. Ayudaría la potenciación de equipos de apoyo multidisciplinar para realizar valoraciones cada vez más complejas y que, por ser necesariamente individualizadas y motivadas, reclaman contar con datos que no hagan retórica la orientación reinsertadora de las penas.

- En materia de *procedimiento de menores deben acentuarse los aspectos educacionales*. Las malas praxis en este terreno son especialmente graves. En concreto, las demoras en los procedimientos judiciales tienden a reforzar la reincidencia (21 meses de media)^[50]. Asimismo, son importantes los recursos socioeducativos del propio territorio y la coordinación dentro-fuera del sistema de justicia.

- Más de la mitad de las sentencias en el último año fueron firmadas en *conformidad*, encontrándose el acusado a disposición judicial y contando únicamente como prueba con el atestado policial. Ello exige extremar las garantías para que se incorporen al procedimiento cuantos datos personales y sociales posibiliten la individuación motivada de la condena y el consiguiente tratamiento personalizado. En la práctica, los llamados juicios rápidos lo dificultan extremadamente.

- Una vez que, en su caso, se ha producido el internamiento penitenciario, la *sobresaturación de las cárceles y su escasa dotación* de personal técnico impiden la personalización del tratamiento y una adecuada, programada, evaluada y gradual progresión hacia la libertad. Sobrevuela, no sin fundamento, la sensación de que las *valoraciones y propuestas* de los profesionales penitenciarios se hacen de forma mecánica y casi siempre restrictivamente. En definitiva, prima lo regimental frente a lo tratamental. De ahí que el papel nivelador de asimetrías personales y sociales de la persona encarcelada quede seriamente comprometido y, con frecuencia, resulte contraproducente. Ampliar la plantilla de tratamiento, sus recursos y acentuar este enfoque no sólo retóricamente, sigue siendo un reto.

[50] Cf. UCEDA, F. X.; GARCÍA MUÑOZ, M., y ROMERO, C.: «Debilidades en la aplicación de la ley 5/2000...», o. c., 6.

- Informantes y datos coinciden en la dificultad en la resocialización con el modelo de cárcel actual (*macrocércels*). Al estar estos centros penitenciarios fuera de las ciudades, se aleja a los internos de la familia de origen y se dificulta la preparación para la vida en libertad (permisos y terceros grados).

- Las *largas condenas* ^[51] constituyen un factor de desocialización que compromete y, a veces, hace imposible la reintegración social de los condenados.

- Debe procurarse que el acceso a los *programas de tratamiento penitenciario no funcione con filtros selectivos*: sería perniciosa su facilitación desde claves regimentales y disciplinarias más que desde carencias sociales. Constituyen un factor nivelador de primer orden, además de contribuir a minimizar el deterioro de la prisionización.

- Ha de efectuarse una *programación de permisos* desde la óptica de la individuación científica, el tratamiento y el mantenimiento de los vínculos sociales, y no como respuesta pasiva y renuente a peticiones del interno o como recompensa de régimen.

- Debe prestarse especial atención a los *colectivos en situación de especial vulnerabilidad*: los extranjeros, los enfermos mentales y los menores y jóvenes.

- Ha de insistirse en que *carece de fundamento la vinculación entre inmigración y delincuencia*: los delitos cometidos por no nacionales que más alarma social causan (bandas organizadas, asaltos a mano armada, tráfico de drogas) se llevan a cabo por *extranjeros* pero no por *inmigrantes*, sean éstos, residentes legales o no en España. Por otra parte, no se puede negar que la *alegalidad* es un factor *exclusógeno* que, además de generador de precariedad personal y social, constituye un facilitador para ser víctima de delitos (a cargo de empleador poco escrupulosos, malos tratos).

- Por lo que se refiere a los penados extranjeros, parece oportuno sumarse a la propuesta efectuada en la ONU por la ICCPPC, para que los Gobiernos prevean que la circunstancia de haber cumplido una condena, siempre que medie informe favorable de reinserción, constituya título suficiente para que se abra un *período de residencia legal a prueba*, en el curso del cual habrá de objetivarse su alejamiento del delito y la efectiva normalización de vida. Transcurrido dicho plazo, deberá encontrarse en la misma situación legal que los demás extranjeros residentes. Se trata de evitar nuevas bolsas de exclusión social y de criminalidad.

- Dado que la prisión es con frecuencia el primer estamento donde se ha detectado la enfermedad mental, además de asegurar el correspondiente *tratamiento psicológico y psiquiátrico*, habrá de coordinarse con los servicios generales de salud mental externos para su derivación, en su caso, y siempre para dar continuidad a la intervención clínica, complementada con las medidas sociales que sean precisas.

[51] Habría que extremar las incumplidas previsiones del CONSEJO DE EUROPA, Rec (2003) 23 del Comité de Ministros de 9 de octubre de 2003, sobre «*La gestión par les administrations pénitentiaires des condamnés a perpétuité et des autres détenus de longue durée*».

- Dado el carácter fuertemente cronificador y exclusógeno del sistema penal deberá velarse para que en el caso de *niños y jóvenes se aplique el principio de mínima intervención penal*, por el menor tiempo posible y procurando el retorno al medio natural de los mismos, con el consiguiente apoyo personal, social y familiar.
- Al ser la Comunidad local un factor de protección social y criminal, todo lo que suponga de trabajo comunitario, incremento de redes sociales, potenciación de pequeñas ONG y tejido cívico de alcance territorial, debe ser activado. En esta línea debe destacarse la *mediación comunitaria* (vecinal, penal, etc.) como una vía que evite los estigmas de la judicialización de problemas convivenciales con el contraproducente efecto de la intervención del sistema institucional.
- Dado que la entrada en el sistema penal dificulta la reinserción social, no parece aventurado inferir que medidas de otra índole, como las de la *Justicia Restaurativa* (mediación penal comunitaria), permiten hacer un diagnóstico social más completo; y, al tiempo, ayudan al infractor a responsabilizarse del delito, reparan a la víctima (muchas veces también en precariedad social) y permiten a la comunidad hacerse copartícipe de la suerte de todos.
- Además de las políticas sociales que tienen como actor principal al Estado en sus distintos niveles es preciso no sólo tolerar y coordinarse eficazmente con los *actores del tejido social* (entidades, ONG solidarias etc.), sino apostar decididamente por revitalización y el apoyo de los proyectos locales de pequeñas entidades sociales de solidaridad proximal, tan fundamentales en la recomposición de itinerarios personales de inserción social.
- Puesto que es una evidencia que el acceso a los medios reinsertadores es más difícil para las personas en situación de exclusión, pueden señalarse las siguientes *propuestas concretas*^[52]: la agilización de la percepción de las prestaciones por desempleo al salir de la cárcel; el seguimiento y apoyo pos-penitenciario en coordinación con los Servicios Sociales locales, la creación y subvención de pisos de acogida para personas que carecen de familia y red social de apoyo, la potenciación del régimen de libertad y semilibertad tutelados, etc.

VI. Fuentes consultadas

Además de los datos estadísticos de la Secretaría de Estado para la Seguridad^[53], de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias^[54] y de su la Subdirección General

[52] Cf. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (2008): Secretariado de Pastoral Penitenciaria. *La realidad penitenciaria de la Comunidad Autónoma de Aragón*. Zaragoza.

[53] También los de la Brigada Provincial de Policía Judicial UADSC. Madrid, 2007.

[54] Cf. <http://www.mir.es/INSTPEN/INSTPENI/Gestion/>

de Sanidad Penitenciaria^[55] hemos contado con los de la Fiscalía General del Estado y el Instituto Nacional de Estadística, así como los informes y Estudios de la Oficina del Defensor del Pueblo estatal^[56], el de Andalucía^[57] y el Sindic de Greuges de Cataluña^[58].

Junto con estos estudios de carácter público, dado el enfoque concreto de nuestra investigación, nos han sido de especial relevancia los siguientes estudios:

COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2008): *Las personas con discapacidad en el medio penitenciario en España*. Madrid: Ediciones Cinca.

CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA: Secretariado de Pastoral Penitenciaria. *La realidad penitenciaria de la Comunidad Autónoma de Aragón*, Zaragoza, 2008 (en fase de elaboración final). Se trata de un interesantísimo y detallado estudio donde se aborda específicamente la correlación exclusión-delito-prisión del que hemos tenido un generoso anticipo que agradecemos a sus autores. Sigue en la estela del previo *La realidad penitenciaria en la Diócesis de Zaragoza*.

INFORME DE LA INCLUSION SOCIAL EN ESPAÑA 2008: Avance de datos, Caixa Catalunya-CIIMU.

RÍOS, J. C., y CABRERA, P.: *II Encuesta a las personas presas en las cárceles españolas*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2008 (en fase de elaboración). Es un estudio que continua en la estela d (1). *Mil voces presas*. Agradecemos el anticipo de datos que nos han facilitado los investigadores.

I INFORME SOBRE LA JURISDICCIÓN DE MENORES: *Análisis de las conductas antisociales y delictivas de los jóvenes en España*: Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha-Consejo General del Poder Judicial, 2008.

ANUARIO ESTADÍSTICO DE ESPAÑA 2008: Instituto Nacional de Estadística (INE).

ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA: *Informe sobre enfermos mentales en prisiones andaluzas: un fracaso de la sociedad del bienestar*, Sevilla, 2007.

COUNCIL OF EUROPE: *Annual Penal Statistics, SPACE I*, Strasbourg, 2006.

V INFORME FUHEM DE POLITICAS SOCIALES: *La exclusión social y el Estado del Bienestar en España* (F. VIDAL, dir.): «Personas en prisión». RÍOS MARTÍN, J. C., y SEGOVIA, J. L. (2006): Icaria-FUHEM, Madrid, 589-614.

ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA: Instituto Nacional de Estadística, INE 2006.

RÍOS MARTÍN, J. C., y CABRERA CABRERA, P. J. (2002): *Mirando el abismo. El régimen cerrado*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas-Fundación Santa María.

[55] Subdirección General de Sanidad Penitenciaria. *Enfermos mentales en prisión*. Madrid, 2007.

[56] Mención especial merecen los *Informes del Defensor del Pueblo a las Cortes Generales* y las *Monografías* de 1987, 1990 y 1997. Igualmente, destacamos el Informe del defensor del Pueblo sobre *La situación jurídica y asistencial del enfermo mental en España* de 1991 que no ha perdido actualidad.

[57] Queremos destacar la monografía *Mujeres privadas de libertad en los Centros Penitenciarios de Andalucía* (2006).

[58] SINDIC DE GREUGES: *Estudi comparatiu dels sistemes penitenciaris europeus*, o. c.

EQUIPO BARAÑÍ (2001): *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid: Ediciones Metyel.
RÍOS MARTÍN, J. C., y CABRERA CABRERA, P. J. (1998): *Mil voces presas*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.

Igualmente, hemos contado con la valiosa contribución de informantes cualificados. Para ello hemos desarrollado entrevistas en profundidad, con guión previo, pero de carácter abierto, con miembros de la Judicatura, Instituciones Penitenciarias, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Pastoral Penitenciaria católica y voluntariado social.

Hemos de mostrar un singular y especial agradecimiento a las personas que nos han facilitado datos de su propio doloroso itinerario de dolor y exclusión social. Ellos y ellas, con la indiscutible autoridad del sufrimiento, avalan desde su dolorosa experiencia lo que los otros estudios, negro sobre blanco, vienen poniendo de manifiesto.

Finalmente, quienes suscriben han de referirse a dos atalayas privilegiadas que nos han permitido validar las conclusiones que hemos formulado: el Servicio de Asesoramiento a Jueces e Información a Drogodependientes (SAJIAD) de los Juzgados de Plaza de Castilla de Madrid, y la Asociación APOYO, entidad del tejido social solidario que viene trabajando con este colectivo desde hace más de 20 años.

Madrid, 1 de junio de 2008

